

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

| Concepto | Folios/ Archivo | Valor |
|---------------------------|-----------------|---------------------|
| Agencias en derecho | Archivo 20 C01 | \$ 3.287.500 |
| Gastos Notificación | Archivo 14 C01 | \$14.100 |
| Gastos medidas cautelares | ----- | \$0 |
| TOTAL | | \$ 3.301.600 |

Medellín, 23 de noviembre de 2023



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

| | |
|-----------------|---|
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 01411 00 |
| Asunto | APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. ORDENA REMISIÓN A EJECUCIÓN. ORDENA OFICIAR CAJERO PAGADOR |

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad.

Comuníquese al cajero pagador COLPENSIONES, que, en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a GUSTAVO ALBERTO MONSALVE PÉREZ, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. Igualmente, se ordena oficiar a COLPENSIONES para que aporte al Despacho, las constancias de las consignaciones realizadas, para el proceso radicado **05001 40 03 007 2021 01411 00**. LÍBRESE oficio.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 192** hoy **24 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a587864e04db5754a8147e0eb4a422327554d8b8319659591bb4ad8b801ec064**

Documento generado en 23/11/2023 01:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>